

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

DECRETO N° 418/17

Urdinarrain, 31 de mayo de 2017

VISTO,

La necesidad de contar con asesoramiento profesional para personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO,

Que para todo ello, debe contratarse a una persona especializada en este tipo de tarea.

Que la misma deberá desempeñarse en el Área de Acción Social de este Municipio, brindando un asesoramiento integral en todo lo referente a las personas con discapacidad, con una jornada semanal de seis (6) horas.

Que por tratarse entonces de un servicio especializado, es dable apelar al sistema de contratación directa avalado en el conocimiento que se posee en la materia y los antecedentes que registra, y que por tratarse de roles personalísimos autoriza su contratación directa, Artículo 95 - inciso h), del Reglamento de Contrataciones Municipal.

Que Bompadre Vanesa, es Licenciada en Terapia Ocupacional, contando con antecedentes en la materia.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Contratar los servicios de la Licenciada en Terapia Ocupacional BOMPADRE Vanesa, CUIT N° 27-33596959-1, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 774 de esta ciudad, para brindar en el Área de Acción Social de este Municipio un asesoramiento integral en todo lo referente a las personas con discapacidad, con una jornada semanal de seis (6) horas, por vía directa conforme lo establecido en el Capítulo VII (art. 95, inc. h) del Reglamento de Contrataciones Municipal, desde el día 01 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º)- El municipio abonará al contratado la suma mensual de Pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800,00), en concepto de honorarios por servicios en forma mensual

durante el plazo que dure la contratación. El contratado deberá presentar mensualmente la factura o recibo por este concepto, de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

ARTICULO 3º)- La presente contratación podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocación de causa, y sin derecho al reclamo de indemnizaciones u otras sumas por la resolución anticipada del contrato. En tal caso, se abonará el proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 – EROGACIONES CORRIENTES, Sector 01 – OPERACIONES, Partida Principal 02 – BIENES y SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Parcial 21 – SERVICIOS NO PERSONALES.

ARTICULO 5º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.